

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA

LICITACION PÚBLICA No. 02 DE 2017

SERVICIO INTEGRAL DE SEGURIDAD FÍSICA, MONITOREO Y MANTENIMIENTO DE ALARMAS, MONITOREO C.C.T.V., ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL DE ACCESO EN LAS INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA Y SUS SEDES ALTERNAS Y SERVICIO DE CONDUCTOR ESCOLTA PARA VEHICULO DE RECTORIA.

Respuesta a observaciones presentadas por las diferentes empresas de vigilancia, recibidas por la Universidad hasta el día 09 de marzo de 2017.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR G4S 09 DE MARZO DE 2017

OBSERVACION 1: En el anexo 2, donde se habla de los puestos y los días laborales de los guardas de seguridad, encontramos que en el Bloque Y, y en la Portería Cancha de Fútbol La Julita, aparecen los días Domingos como laborales, para este caso se incluyen los días festivos también o estos días no se cuenta con el servicio.

RESPUESTA:

En los puestos del Bloque Y, y en la Portería Cancha de Fútbol La Julita, no incluir los días festivos.

OBSERVACION 2: Con respecto al tema de las armas, por ser un claustro universitario, las armas cortas o letales, en momentos de disturbios o manifestaciones jugarían un papel contundente para la seguridad de todos. Se contemplaría la posibilidad de usar armas no letales en algunas zonas cercanas a los estudiantes y área administrativa, y que este quedara únicamente para áreas de ingreso o vigilancia de ronderos.

RESPUESTA:

Los puestos se deben cotizar con armas para aquellos que se indican según el anexo No. 2, por procedimiento interno en caso de disturbios o manifestaciones las armas deben ser recogidas y guardadas.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR COOVIPRIQUIN C.T.A. 09 DE MARZO DE 2017

OBSERVACIÓN N° 1

La entidad solicita en el punto 1.5. PARTICIPANTES: FORMA DE PARTICIPACIÓN.

Podrán participar con sus ofertas personas jurídicas cuya especialidad tenga relación directa con el objeto de la presente licitación, que cuenten con oficina principal o, sucursal o, agencia cuyo gerente o administrador cuente con poder que le permita tomar decisiones respecto al contrato que se derive del presente proceso licitatorio, y constituida legalmente como mínimo 3 años en la ciudad de Pereira o Área metropolitana (Pereira, La Virginia, Dosquebradas), contados a partir de la fecha de apertura de la presente licitación que no tengan inhabilidades ni incompatibilidades para contratar según lo establecido en la Constitución Nacional y en la ley, que cumplan con los requisitos señalados en los presentes pliegos de condiciones, que se encuentren debidamente registrados en la Cámara de Comercio y que estén inscritas, clasificadas y calificadas en el Registro Unico de Proponentes.

Después de revisar lo anterior encontramos que en el **ARTÍCULO 264**. Del código de comercio se define AGENCIA de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 264. DEFINICIÓN DE AGENCIAS. Son agencias de una sociedad sus establecimientos de comercio cuyos administradores carezcan de poder para representarla.” (Subrayado fuera de texto). Por lo anterior encontramos que en las agencias el ADMINISTRADOR no cuenta con el poder decisorio que requiere la entidad para dar cumplimiento al contrato objeto del presente proceso de licitación pública por lo tanto respetuosamente solicitamos a la entidad revisar este requisito, ya que no encontramos congruente lo requerido con la normatividad vigente al respecto.

RESPUESTA:

No se acepta. La empresa que resulte favorecida con el contrato, al momento de suscribir el mismo se compromete a dar cumplimiento estricto a las condiciones establecidas en el pliego de la licitación y en las cláusulas del mismo.

OBSERVACIÓN N° 2

Para el punto 2,2,4 Monitoreo y Mantenimientos de Alarmas. Se solicita a la entidad aclarar si en caso de Consorcio o Unión Temporal todos los integrantes deben contar con central de monitoreo.

Así mismo, entendemos que ésta debe estar en funcionamiento en el Departamento de Risaralda y que estará sujeta a visita por parte del comité evaluador.

RESPUESTA:

En el caso del consorcio o unión temporal, basta que solo uno de los consorciados o unidos temporalmente cuente con su propia central de monitoreo.

El pliego de condiciones no establece que la central de monitoreo debe estar en funcionamiento en el departamento de Risaralda.

OBSERVACIÓN N ° 3

Entendemos que el Software de alertas tempranas para manejo de riesgos de Seguridad, el oferente debe contar ya con éste en funcionamiento y que será validado por la entidad con el objetivo de

verificar que si cumple con lo requerido en caso de hacerse visita a las instalaciones de la empresa, ¿es correcta nuestra apreciación?

En caso de Consorcio o Unión Temporal ¿todos los integrantes deben cumplir con el requisito?

RESPUESTA:

Según lo establecido en el pliego de condiciones, el proponente debe presentar la ficha técnica del software incluyendo los aspectos indicados y quien resulte favorecido con el contrato deberá instalar el aplicativo en un lapso no mayor a 30 días. La verificación del cumplimiento se hará con la ficha técnica presentada.

En caso de consorcio o Unión Temporal, solo uno de los consorciados debe presentar tal requisito.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR SEGURIDAD NÁPOLES 09 DE MARZO DE 2017

OBSERVACIÓN No. 1. Teniendo en cuenta el numeral **4.3.1.1 Registro Único de Proponentes - RUP (Copla):**

(Vigente a la fecha de cierre) El proponente deberá estar inscrito en la Actividad PROVEEDORES de la Cámara de Comercio, en el código CIU (Resolución 139 de 2012 de la DIAN) así:

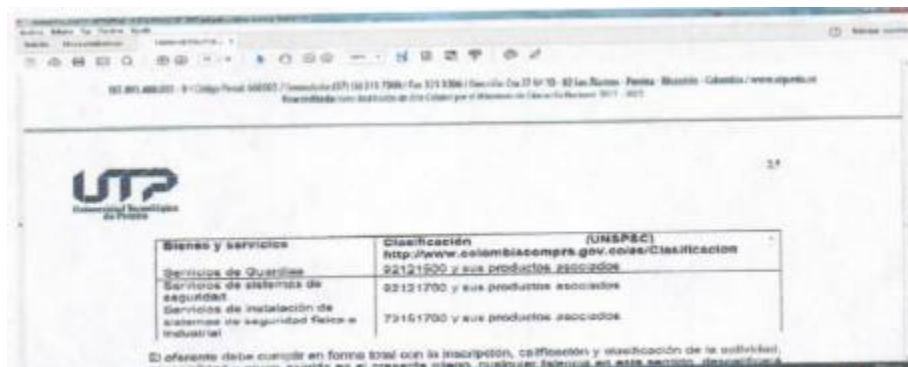
División 80. Actividades de seguridad e investigación privada.

8010 Actividades de seguridad privada.

8020 Actividades de servicios de sistemas de seguridad.

La Inscripción debe estar vigente y el certificado deberá haber sido expedido con fecha no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Si se prorroga dicha fecha, esta certificación valdrá con tal fecha inicial de cierre.

El oferente debe cumplir en forma total con la inscripción, calificación y clasificación de la actividad, especialidad y grupo exigido en el presente pliego. De conformidad con lo consagrado por el Decreto 1510 de 2013, la inscripción del proponente debe encontrarse vigente para el momento de la verificación de este requisito, deberá estar inscrito bajo la siguiente clasificación.



The screenshot shows a table with two columns: 'Bienes y servicios' and 'Clasificación (UNSPSC)'. The table lists three categories of services and their corresponding UNSPSC codes and associated products.

Bienes y servicios	Clasificación (UNSPSC)
Servicios de Guardias	http://www.colombiacompra.gov.co/cls/Clasificacion 92121500 y sus productos asociados
Servicios de sistemas de seguridad	92121700 y sus productos asociados
Servicios de instalación de sistemas de seguridad física e industrial	79151700 y sus productos asociados

El oferente debe cumplir en forma total con la inscripción, calificación y clasificación de la actividad, especialidad y grupo exigido en el presente pliego, cualquier falencia en este sentido, descalificará al proponente.

En el cual la entidad solicita que El oferente debe cumplir en forma total con la inscripción, calificación y clasificación de la actividad, especialidad y grupo exigido en el presente pliego, cualquier falencia en este sentido, descalificará al proponente.

Entendemos que la entidad solicite a los oferentes esta clasificación en los códigos 92121500 y 92121700 ya que los mismos se encuentran asociados a la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada de acuerdo a la información suministrada por Colombia Compra Eficiente en donde vemos que:

92 Servicios de Defensa Nacional, Orden Público, Seguridad y Vigilancia

12 Seguridad y Protección Personal

15 Seguridad de Guardas

92 Servicios de Defensa Nacional, Orden Público, Seguridad y Vigilancia

12 Seguridad y Protección Personal

17 Servicios de Sistemas de Seguridad

Así las cosas, vemos que las clasificaciones anteriores se encuentran relacionada directamente con el servicio, sin embargo, al exigir la clasificación 72151700 en donde según Colombia Compra Eficiente esta clasificación corresponde a

72 Servicio de Edificación, Construcción de instalaciones y Mantenimiento
15 Servicio de Mantenimiento y Construcción de Comercio Especializado
17 Servicio de Instalación de Sistemas de Seguridad Física e Industrial

Por lo anterior solicito muy respetuosamente a la entidad eliminar la clasificación 72151700, toda vez que:

1. Esta no guarda relación con el presente proceso
2. En sendas ocasiones Colombia Compra Eficiente ha manifestado que las clasificaciones inscritas en el Registro Único de Proponentes, no pueden ser causales de inhabilidad en los procesos de contratación.
3. Limita la participación de posibles oferentes que cumplen con las clasificaciones correspondientes en el RUP en lo que tiene que ver con el servicio que prestan.
4. Solicitamos muy respetuosamente a la Entidad, a fin de que haya mayor pluralidad de oferentes, elimine esta clasificación del pliego de condiciones como quiera que este requisito resulta excluyente, haciendo que empresas que cuentan con una gran capacidad operativa, financiera y con una vasta experiencia no puedan presentar propuesta para prestar los servicios solicitados.

RESPUESTA:

Se acepta, se modifica el numeral **4.3.1.1 Registro Único de Proponentes - RUP (Copl)**, se elimina el clasificador 72151700

Ver Adenda No. 1 – numeral 4.3.1.1. modificado

OBSERVACIÓN No. 2

La entidad en su numeral 5,6, EVALUACIÓN TÉCNICA Item 5.6.3 Software de alertas tempranas para manejo de riesgos en seguridad:

"La Universidad requiere un software web móvil, para la realización de inspecciones de seguridad física en el Campus, que permita la identificación de los diferentes riesgos presentes en la Institución. Garantizando una detección temprana de alertas Se asignará el puntaje establecido en el Anexo No.4, al proponente que presente la ficha técnica del software requerido, incluyendo la descripción detallada de los siguientes aspectos:

Plan de inspección es (periodicidad, áreas, temas, responsables entre otros).

Lista de chequeo - que inspeccionar.

Resultados de la inspección

Informes - correos electrónicos, celular

Rastreo de rondas de seguridad de los vigilantes.

Solicitamos respetuosamente a la entidad que para el cumplimiento de este requisito el oferente realice el ofrecimiento de este sistema mediante una certificación firmada por el representante legal, toda vez que el oferente adjudicatario con la asignación del contrato, deberá Implementar este programa en un lapso no mayor a 30 días después de firmado el acta de inicio del contrato.

Es así que se sugiere que se asigne puntaje a proponentes que mediante la Certificación se comprometan de ser adjudicatarios a su instalación.

RESPUESTA:

Se modifica el numeral 5.6.3 Ver adenda No. 1.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR SEGURIDAD NACIONAL 09 DE MARZO DE 2017

OBSERVACIÓN N°1

Referente al numeral 1.4 PLAZO DE EJECUCIÓN

Solicitamos comedidamente a la entidad aclarar del servicio a contratar de 9,5 meses, Cómo se debe presentar el valor del servicio de 0,5 meses correspondiente al mes de 2018, si se calcula en días calendario o si equivale al valor del servicio mensual dividido en 2.

RESPUESTA:

El valor correspondiente al servicio de 0.5 meses del año 2018 debe presentarse el equivalente al valor mensual de la tarifa dividido entre 2.

OBSERVACIÓN N° 2

Referente al numeral 4.3.3.15.1 anexo No 2- Matriz de la propuesta.

La entidad en la Nota 2, solicita: "... el proponente debe realizar aproximación de decimales a la unidad más cercana."

Se solicita aclarar si la aproximación debe hacerse en valor unitario mensual de cada servicio para cada año antes de IVA, o en los subtotales de Vigilancia antes de IVA o en el valor Total de la propuesta.

RESPUESTA:

La aproximación debe realizarse en todos los casos, en el valor unitario de cada servicio por cada año antes de IVA, en los subtotales de vigilancia antes de IVA y en el valor total de la propuesta.

OBSERVACION N° 3

En la Licitación Pública No 05 de 2016 de la Universidad Tecnológica y en el actual proceso en los pre pliegos publicados la entidad solicitó Sistemas de supervisión y control de Rondas, así:

Sistema de supervisión y control para la realización de rondas.		
Sistema de supervisión controlado por medio de GPS para 15 puestos	10	10
Sistema de supervisión con controles electrónicos de marcación - para 15 puestos	5	
Otros	3	

Para el proceso actual este sistema No es solicitado en ninguno de los apartes del Pliego de Condiciones, es por esto que solicitamos con todo respeto y conocedores de la prestación del servicio donde actualmente la Universidad está haciendo uso de estos sistemas, informar si estos dispositivos no serán necesarios ni utilizados para la ejecución del contrato que surja del presente Proceso.

En el caso de requerirse el sistema de supervisión y control solicitamos se informe la forma como serán acreditados.

En caso de No requerirse se solicita eliminarlo como factor de desempate en el numeral 5,10.

RESPUESTA:

Como bien se indica en el numeral 5.6.3. software de alertas tempranas, dicho aplicativo debe incluir Rastreo de rondas de seguridad de los vigilantes, razón por la cual los sistemas de supervisión y control para realización de rondas indicados en los prepliegos no fueron incluidos en los pliegos de la licitación pública No. 02 de 2017

Con relación a los factores de desempate, se modifica el numeral 5.10. Ver adenda No. 1

OBSERVACION N° 4

La entrega de las ofertas serán únicamente a la hora señalada en el Anexo 1. Cronograma o éstas podrán ser entregadas con antelación?, de permitirse esta última amablemente solicitamos que se nos informe los horarios de recepción de ofertas.

RESPUESTA:

Las ofertas se recibirán el día indicado en el Anexo No. 1 – Cronograma en horario de 8 am a 12 m y de 2 pm hasta la hora del cierre.

Se modifica la hora de cierre de la Licitación Publica No. 2 de 2017 – la hora queda establecida para las 3:00 p.m.

Ver Anexo No. 1 modificado – Cronograma.

OBSERVACION N° 5

Referente al numeral 5.6.2 Seguro de Vida.

En aras de brindar más claridad y objetividad en el momento de hacerse la evaluación a este factor y con el propósito que el ofrecimiento por parte de los proponentes, para la póliza de "Muerte por cualquier causa" para el personal al servicio de la Universidad, sí sea emitido por una Compañía de Seguros; solicitamos con respeto a la entidad vincular a los requisitos de verificación que la empresa proponente presente una carta de compromiso de una Compañía de Seguros legalmente constituida en Colombia donde se indique que el valor ofertado en SMMLV por persona si puede ser expedido, lo anterior como soporte al ofrecimiento realizado por cada proponente.

RESPUESTA:

Se acepta, se modifica el numeral 5.6.2. SEGURO DE VIDA ver adenda No. 1

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR ESTATAL DE SEGURIDAD 08 DE MARZO DE 2017

1. Con relación al numeral 4.3.1.1. Registro Único de Proponentes "El oferente debe cumplir en forma total con la inscripción, calificación y clasificación de la actividad, especialidad y grupo exigido en el presente pliego. De conformidad con lo consagrado por el Decreto 1510 de 2013, la inscripción del proponente debe encontrarse vigente para el momento de la verificación de este requisito, deberá estar inscrito bajo la siguiente clasificación.

El oferente debe cumplir en forma total con la inscripción, calificación y clasificación de la actividad, especialidad y grupo exigido en el presente pliego, cualquier falencia en este sentido, descalificará al proponente." Solicito a la universidad atender a la objetividad del proceso de licitación pública de la referencia teniendo en cuenta el **Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas acorde con los siguientes criterios: el grupo, segmento, familia, clase y producto** así:

GRUPO (F) SERVICIOS

SEGMENTO (92000000) SERVICIO DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN PÚBLICO, SEGURIDAD Y VIGILANCIA

**FAMILIA (92120000) SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL
(92100000) ORDEN PÚBLICO Y SEGURIDAD**

**CLASE (92121500) SERVICIO DE GUARDIAS
(92121700) SERVICIO DE SISTEMAS DE SEGURIDAD**

**PRODUCTO (92121504) SERVICIO DE GUARDIAS DE SEGURIDAD
(92121701) VIGILANCIA O MANTENIMIENTO O MONITOREO DE ALARMAS**

Con lo anterior solicito **eliminar el código 72151700** el cual no tiene relación alguna con el objeto contractual del proceso, ya que este hace referencia a Edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento

Generador de código

Grupos

[F] Servicios

Buscar por palabra o código

Segmentos

- [70000000] Servicios de Contratación Agrícola, Pesquera, Forestal y de Fauna
- [71000000] Servicios de Minería, Petróleo y Gas
- [72000000] Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento
- [73000000] Servicios de Producción Industrial y Manufactura
- [76000000] Servicios de Limpieza, Descamitación y Tratamiento de Residuos
- [77000000] Servicios Medioambientales

Familias

- [72100000] Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones
- [72110000] Servicios de construcción de edificaciones residenciales
- [72120000] Servicios de construcción de edificaciones no residenciales
- [72140000] Servicios de construcción pesada
- [72150000] Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado

Clases

- [72151600] Servicios de sistemas especializados de comunicación
- [72151700] Servicios de instalación de sistemas de seguridad física e industrial
- [72151800] Servicios de mantenimiento y construcción de sistemas de seguridad física e industrial

Agente VHS 52

Definidor de ítems y servicios

De acuerdo con lo anterior es evidente que el código solicitado el en pliego de condiciones no tiene nada que ver con el objeto del proceso y los permisos de las empresas para ejecutar el servicio, ya que somos empresas de seguridad y vigilancia privada y no empresas de construcción y mantenimiento.

Agradezco atender nuestra solicitud ya que con el requerimiento actual atentan contra la transparencia, objetividad y pluralidad de proceso.

RESPUESTA:

Se acepta, se modifica el numeral **4.3.1.1 Registro Único de Proponentes – RUP (Copia):**

Se elimina el clasificador 72151700 –

Ver adenda No. 1 – numeral **4.3.1.1 Registro Único de Proponentes – RUP (Copia) modificado**

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR ESTATAL DE SEGURIDAD 07 DE MARZO DE 2017

Observación N° 1

De acuerdo con el numeral 5.6.2 Seguro de vida, la entidad determina otorgar mayor puntaje a la empresa que presente mayor valor asegurado para sus trabajadores, a lo cual solicito a la universidad delimitar un valor mínimo y máximo en pesos o en salarios mínimos con el fin de establecer reglas claras y transparentes dando igualdad de condiciones a los posibles oferentes, ya que si deja abierto se conlleva a subjetividades en la calificación y asignación de puntaje.

De esta manera solicito a la universidad atender la objetividad del proceso en concordancia con el artículo 5 de la ley 1150 de 2007 "Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva."

RESPUESTA:

Se establece como valor asegurado mínimo 20 SMLMV.

Se modifica el numeral 5.6.2. Ver adenda No. 1.

Observación 2.

Con relación al numeral 5.6.7 Origen nacional, solicito a la entidad unificar las condiciones establecidas en el pliego de condiciones y anexo 4, ya que existe incongruencia entre los dos documentos indicando que sede ser firmada por el representante legal y firmada por el revisor fiscal.

Con lo anterior solicito se indique de manera clara quien es el que debe firmar dicho certificado.

Gracias por la atención prestada y quedamos a espera de una pronta y positiva respuesta ya que con esto garantizamos transparencia y pluralidad en el proceso.

RESPUESTA: Se acepta la observación, se modifica el numeral 5.6.7. – ver adenda No. 1

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR ESTATAL DE SEGURIDAD 09 DE MARZO DE 2017

Observación 1

Solicitamos a la UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE PEREIRA hacernos claridad, si basta para cumplir con los perfiles de:

Coordinador interno de seguridad
Administrador del sistema de control de acceso
Supervisor
Operador de Medios tecnológicos
Vigilante
Conductor escolta

Anexar certificación firmada por el Representante Legal de que se cumple con perfil del personal en las cantidades necesarias que exige el dispositivo.

De acuerdo a lo anterior solicitamos a la UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE PEREIRA nos indique que documentos debemos anexar a la propuesta para acceder a los 25 puntos asignados por el factor de calidad del Recurso Humano.

RESPUESTA: Se modifica el numeral 5.6.1. Calidad del Recurso Humano – VER ADENDA No. 1

Observación 2

Para la calificación del seguro de vida "muerte por cualquier causa" es suficiente con la presentación del compromiso de adquirirlo por parte del Representante Legal, o debe anexarse esta póliza a la propuesta

se asignará el mayor puntaje a la propuesta que presente el mayor valor asegurado en SMUMV por persona, en el ramo "Muerte por cualquier causa" en una póliza de VIDA GRUPO, tomada con una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia, para el personal que preste los servicios en las instalaciones de la Universidad Tecnológica o sus sedes alternas (70 personas), necesarios para la ejecución del contrato.

La empresa que resulte favorecida con la adjudicación del presente proceso de licitación deberá aportar dicha póliza vigencia igual a la del contrato en las condiciones mencionadas.

20

21

RESPUESTA: El proponente deberá aportar los documentos indicados en el numeral 5.6.2. Ver adenda No. 1 .

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR ATLAS SEGURIDAD - 09 DE MARZO DE 2017

OBSERVACION 1: ITEM 2.2.4 MONITOREO Y MANTENIMIENTO DE ALARMAS

En aras que se presente pluralidad de proponentes en el proceso de contratación, solicitamos a la entidad, aclaración en el ítem 2.2.4 Monitoreo y Mantenimiento de Alarmas, quién asume el costo del servicio de internet (proponente o contratante), para instalar la estación remota para el monitoreo de alarmas en la central de monitoreo al interior de la universidad.

RESPUESTA:

El costo será asumido por la Universidad, se dispondrán los puntos de red necesarios para la instalación requerida.

OBSERVACION 2: ITEM 2.7.8 SERVICIO DE VIGILANCIA CANINA.

En aras que se presente pluralidad de proponentes en el proceso de contratación, solicitamos a la entidad incluir dentro de los documentos legales la acreditación de la Licencia de Funcionamiento el permiso para Operar Servicio de Escolta, toda vez que en los pliegos hace referencia a la prestación de estos servicios en el siguiente numeral:

Item 2.7.7 Conductor Escolta

Puesto que si es adjudicado el proceso a una empresa que no cuenta en su licencia de funcionamiento con la autorización para operar puesto que no está autorizada por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada para ello.

RESPUESTA:

El ítem 2.7.8. SERVICIO DE VIGILANCIA CANINA, no se encuentra incluido en los pliegos definitivos de la Licitación 02 de 2017.

Con respecto a la observación relacionada la acreditación en la licencia de funcionamiento con permiso para operar servicio de escolta, el numeral 4.3.1.3. Establece:

“4.3.1.3. Licencia de funcionamiento:

El PROPONENTE deberá presentar en la propuesta fotocopia legible e íntegra del acto administrativo mediante el cual se le otorga licencia de funcionamiento en las modalidades según el objeto de la presente licitación, es indispensable que como mínimo acredite las modalidades de vigilancia fija, móvil, con la utilización de armas de fuego y sin armas, medios tecnológicos y **servicio de escolta** - expedido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, de acuerdo con lo establecido por el Decreto 356 del 11 de febrero de 1994 y demás normas concordantes.”

OBSERVACION 3: ITEM 5.6.6 SISTEMAS DE MOVILIZACION PARA LA REALIZACION DE RONDAS DIURNAS Y NOCTURNAS

En aras que se presente pluralidad de proponentes en el proceso de contratación, solicitamos a la entidad Aclaración en el anexo No 4 Sistemas de Movilización para la realización de rondas diurnas y nocturna: A qué hace referencia cuando indica "el uso de dispositivos eléctricos de transporte con

auto — balanceo", y con qué documentación se debe certificar este ítem para la asignación del puntaje.

RESPUESTA:

El dispositivo eléctrico de transporte con autobalanceo se refiere a: Un vehículo de transporte ligero, giroscópico, eléctrico, de dos ruedas, con auto balanceo controlado por ordenador para uso de vigilancia privada.

Se modifica el numeral 5.6.6. Ver adenda No. 1

OBSERVACION 4: ITEM DISPOSITIVOS TECNICOS PARA LA VIGILANCIA DEL PARQUE AUTOMOTOR.

En aras que se presente pluralidad de proponentes en el proceso de contratación, solicitamos a la entidad Aclaración en el anexo No 4 "dispositivos técnicos para la vigilancia del parque automotor" con que documentación se debe certificar este ítem para la asignación del puntaje.

RESPUESTA:

Se modifica el numeral 5.6.5. Ver adenda No. 1

OBSERVACION 5: ITEM 5.6.1 CALIDAD DEL RECURSO HUMANO

En aras que se presente pluralidad de proponentes en el proceso de contratación, solicitamos a la entidad validar la presentación del recurso humano en la zona eje cafetero (Pereira, Armenia, Manizales, Cartago) los cuales se podrán desplazar sin ningún inconvenientes, o disminuir el número de guardas con especialización educativa o en entidades oficiales a un porcentaje del 50% disponibles del dispositivo de seguridad solicitado por la entidad, los cuales estarán disponibles debidamente calificados e instruidos sobre los reglamentos de la universidad en el momento de una contingencia para la operatividad del servicio, una vez que esta asignación de puntaje resulta excluyente para algunas empresas de seguridad.

RESPUESTA:

Se acepta la observación.

Se modifica el numeral 5.6.1. Ver adenda No. 1

OBSERVACION 6:

- Propuesta Económica Anexo No.2 solicitamos a la Entidad informar si los servicios requeridos en el presente proceso son con o sin festivos.

RESPUESTA:

Las áreas que incluyen festivos son los servicios con horario todo el mes 24 horas y Vivero y Centro de Visitantes domingos y festivos 24 horas.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR PROSEGUR - 09 DE MARZO DE 2017

Solicitamos por favor aclararnos si para el Seguro de Vida se tendrá un Valor Asegurado mínimo para tener como referencia y adicionalmente al amparo de Muerte por Cualquier Causa, que otro amparo se debe tener en cuenta?

RESPUESTA:

Se modifica el numeral 5.6.2. Ver adenda No. 1.

Pereira, 13 de marzo de 2017.